

Asignatura a Derecho Natural. Título Derecho y Estado. Autor María Salud de Gregorio. Día de grabación 25 de abril de 1980. Día de emisión 21 de marzo de 1980. Día de emisión 21 de abril de 1980. Es decir, en construir, conservar y consolidar el agregado humano superior o mayor que abarca y condiciona a la vez a los demás.

agregados humanos. A este agregado humano superior es al que se le da el nombre de comunidad política, género de las distintas formas políticas conocidas a través de la historia y de las cuales el Estado ha sido su expresión moderna y contemporánea. La comunidad política puede ser enfocada histórica y empíricamente. En estos casos el objetivo del conocimiento consiste en dar respuesta a una serie de preguntas. ¿Cómo ha surgido la comunidad política? O sea, el problema de los orígenes. ¿Cuáles son los elementos sociales que condicionan la comunidad política? ¿Cuáles son los elementos que constituyen dicha comunidad? ¿Problema de las formas de gobierno? ¿Problema de la representación y participación de la fuerza política? A todas estas preguntas contesta desde los diversos campos la ciencia política. Ahora bien, la comunidad política puede también ser enfocada filosóficamente. Así ocurre cuando más allá del alcance de la experiencia empírica,

Se plantean el problema del ser y de la naturaleza de la comunidad política, y los de la justificación y de los fines de la misma. Es en este aspecto en el que vamos a hacer especial hincapié. El problema ontológico de la comunidad política puede plantearse en los siguientes términos. ¿Qué es la comunidad política? ¿Es realmente? ¿Se trata de un ser o de un modo de ser? El problema del ser en general, el problema de la realidad, ha sido uno de los fundamentales de la filosofía desde la antigua Grecia. De acuerdo con el planteamiento aristotélico-otomista, la comunidad política es un ser accidental, es decir, no constituye una sustancia en sí misma, sino un accidente, una realidad de orden, una categoría de relación. La sustancia son los seres humanos que subsisten como tales al unirse entre ellos para constituir la comunidad. La comunidad política no existe por sí, sino en aquella época en la que se construyó la comunidad.

que la constituyen. En la actualidad, sin que la concepción aristotélico-otomista haya sido abandonada, el planteamiento del ser de la comunidad política se enfoca desde aspectos sociológicos y no filosóficos. Así se dirá que lo que da carácter político a la comunidad son aquellos vínculos o relaciones cuya virtualidad es asegurar la convivencia. Con esta perspectiva, Jelinek, refiriéndose al Estado en particular, dice que en primer lugar forma parte de los hechos y por consiguiente está encajado dentro del mundo de lo real en el sentido objetivo, esto es, que tiene existencia fuera de nosotros, pero al mismo tiempo esa realidad cobra sentido subjetivo en tanto y en cuanto es vivida psíquicamente por cada uno de los individuos. Una vez admitido el ser de la comunidad política, se trataría ahora de establecer qué y cómo es, es decir, de conocer su naturaleza. Jelinek dirá que el problema de la naturaleza es que la naturaleza es un objeto de la humanidad, y que la naturaleza es un objeto de la humanidad.

de la comunidad política es el más importante y difícil de la doctrina del Estado. Su planteamiento es también de carácter filosófico, en razón de que, pese a recoger datos de la experiencia empírica, busca una respuesta que trascienda aquella y que no es susceptible de ser probada o corroborada fácticamente. Las concepciones elaboradas para dar dichas respuestas se suelen clasificar en mecanicistas, organicistas e

intermedias. Vamos a ver cada una de estas concepciones. La clasificación y la oposición entre las concepciones mecanicistas y organicistas fue expuesta por Stuart Milt en 1861. Para Milt existen dos doctrinas en pugna acerca de la naturaleza de las instituciones políticas. Unos las consideran como producto de la mente del hombre y, por lo tanto, éste tiene opción para crear una nueva cultura. La otra es la de la naturaleza. La clasificación y la oposición entre las concepciones empíricas y las organizaciones empíricas son dos de las principales clasificaciones que se han utilizado en la creación de las instituciones políticas. Otros pensadores políticos, lejos de comparar una forma de gobierno con una máquina,

la consideran como una especie de producto espontáneo. Por tanto, la consideran como una forma del desarrollo orgánico de la naturaleza y de la vida de ese pueblo. Jelinek afirma que antes del siglo XIX, lo orgánico y lo mecánico no se pensaban como cosas opuestas. Concebir la comunidad política como un mecanismo o como un organismo no significa decir mucho acerca de la naturaleza de aquella. Se puede afirmar que la concepción mecanicista trasciende ideas básicas de individualismo y libertad y constituye una ideología de la democracia liberal. Y que la concepción organicista trasciende ideas básicas de sociabilidad y necesidad y constituye una ideología de tendencias absolutistas o totalitarias. La oposición entre ambas concepciones radica en que el interrogante de la naturaleza de la comunidad política los primeros responden que se trata de la democracia. Y que se trata de un mecanismo. Y las segundas que se trata de un organismo.

decía que la comunidad política era una unidad orgánica. El ciudadano no es un individuo aislado, sino una parte esencial de la comunidad. Sin embargo, para las concepciones mecanicistas que coinciden con las doctrinas del pacto social, el Estado no responde a la idea de un desarrollo evolutivo, sino que consiste más bien en una creación deliberada de la voluntad humana. Es un simple agregado de individuos, sin una existencia real, sin conciencia de su unidad, una creación voluntaria y artificial por su origen y mecánica por su naturaleza. Consideradas cronológicamente las doctrinas organicistas, se desarrollan en el siglo XIX en oposición a las doctrinas mecanicistas predominantes durante los dos siglos anteriores. La primera expresión de las concepciones mecanicistas puede encontrarse en los exponentes de la escuela clásica del derecho natural y en las doctrinas sobre el contrato social. Hobbes, Locke, Spinoza, Rousseau, Sommers, etc. son representantes de esta doctrina.

En los días de la Revolución Francesa, la concepción mecanicista contra actualista fue la que prevaleció. El proyecto de declaración de derechos presentado por el señor de Servan decía, toda sociedad civil es el producto de una convención entre todos sus miembros y jamás el de la fuerza. Las concepciones organicistas constituyeron una reacción contra el carácter exageradamente racionalista de las concepciones mecanicistas. Se han llegado a ser cuatro grupos de esta postura, que serían, primero, organicismo moral, representado por Ficht, Hegel, segundo, organicismo psíquico, con von Stein, Jirk, tercero, organicismo biológico, Zachary, y cuarto, organicismo social, con Comte y Spencer, entre otros. Ante la imposibilidad de analizar ahora cada una de estas posiciones, solo nos quedaría decir que desde Aristóteles hasta nuestro tiempo, la mayoría de los autores reconocen que la comunidad política es a la vez natural, rasgo positivo, y que la comunidad política es un objeto de la política.

positivo del organicismo y voluntaria, rasgo positivo del mecanicismo. En la actualidad predomina la concepción de que la comunidad política es una estructura o un sistema. Así dirá Heller que con el concepto de forma o estructura se evitan las unilateralidades de las teorías individualistas y organicistas y se sitúa a los momentos personal y social de la realidad social en la justa relación al coordinar correlativamente individuo y grupo. El segundo grupo que señalábamos es el de la justificación del Estado. Se trata en realidad de la justificación de la relación política, es decir, de la relación de mando y obediencia y se hace expresa referencia al Estado por lo que tiene de aparato de dominación y en definitiva se trataría de justificar no al Estado en abstracto sino al poder del Estado en concreto. Las respuestas pasan al campo de la filosofía política cuando la pregunta que nos formulamos es ¿por qué unos hombres y mujeres se unen a la justificación del Estado? ¿Por qué no se unen a la justificación del Estado?

deben obedecer a otros. Existen una serie de doctrinas que ensayan distintos medios de justificación. Duverger las agrupa en irracionales e irracionales y Jelinek las agrupa en teológico-religiosas, de la fuerza, jurídicas, éticas y psicológicas. Una vez más no podemos pasar a analizar cada una de estas doctrinas por falta de tiempo ya que nos quedaría otro tema importante referido al Estado, cuál es el de los fines del mismo. Desde un punto de vista histórico la respuesta se obtiene simplemente mediante descripción. Desde un punto de vista filosófico la respuesta es extraempírica y busca revelar una nota constante, necesaria. Desde este enfoque, como señala el profesor Sánchez Agesta, el problema del fin del Estado está directamente vinculado con el de la justificación del poder. De acuerdo con la corriente aristotélico-otomista se suele afirmar que el fin propio, objeto, es el que se encuentra en la vida. El fin propio es el que se encuentra en la vida. El fin propio es el que se encuentra en la vida. El fin propio es el que se encuentra en la vida.

de bien común fue elaborado en gran medida por teólogos católicos y en particular por las corrientes tomistas. Según Francisco Suárez, el bien común es un estatus en el cual los hombres viven en un orden de paz y de justicia, con bienes suficientes para la conservación y el desarrollo de la vida material, con la probidad moral necesaria para la preservación de la paz externa, la felicidad del cuerpo político y la conservación continua de la naturaleza humana. En este sentido podría decirse que no se trata del bien de todos, sino el conjunto de condiciones apropiadas para que todos alcancen su bien particular. Bourdoux distingue entre bien común en sentido formal y en sentido material. El sentido formal consta de dos elementos permanentes y universales, el orden y la justicia, y el sentido material es de carácter contingente y variable y depende del medio social y de los sistemas filosóficos. Cuando se trata de los fines subjetivos, es decir, aquellos que son los que más se

que se asigna a cada estado de acuerdo con la respectiva doctrina política se pone de relieve la diversidad de valores. Según la tabla de valores que se adopte, o sea, según el que se postule como valor supremo, la vida, la libertad, la igualdad, el orden, el individuo, la sociedad, serán distintos los fines o bienes que en cada caso y de acuerdo con cada doctrina se atribuyan al estado. La solución, dice Kelsen, será distinta según que el problema sea planteado a un cristiano para quien el destino sobrenatural es más importante que las cosas terrenas o a un materialista que no cree en la inmortalidad del alma. Y la solución no puede ser la misma cuando se acepta que la libertad es el valor supremo o cuando se supone que la seguridad económica es el fin último del orden social, pues

la respuesta tendrá siempre el carácter de un juicio subjetivo y por lo tanto relativo. Gracias.